



**RESOLUCIÓN No. CJR18-193
(Abril 11 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor **PABLO GUILLERMO VARGAS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.640, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Penal Municipal, Código 220206**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia, dentro del término establecido para ello, es decir el 26 de enero de 2018 interpuso recurso de reposición, el cual fundamenta en que al momento de la inscripción anexó documentos que acreditan experiencia que no fueron objeto de calificación.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Al doctor **PABLO GUILLERMO VARGAS CASTRO**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Penal Municipal, Código 220206**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
7.722.640	316,19	107,00	158,32	4,08	10,00	0,00	595,59

Factor Experiencia Adicional y Docencia

El requisito mínimo requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 270 de 1996 y el 3.º numeral 1.2 del acuerdo de convocatoria, así:

"Para Juez de categoría Municipal: - Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a dos (2) años.

(...)

*La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

En los términos de la norma citada, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 23-02-2007, de la Universidad Sur Colombiana.

Precisado lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan el requisito mínimo, serán valoradas en virtud del numeral 5.2 III del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

"5.2 Etapa clasificatoria:

(...).

La puntuación se realizará así:

(...)

iii) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos.

"La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera⁵, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos".

Al revisar los documentos aportados por el recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia profesional:

ENTIDAD	CIUDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	NEIVA	02/01/2008	03/07/2013	1.982
TOTAL				1.982

Es necesario precisar que la experiencia laboral se relaciona en una sola certificación que atestigua que el doctor PABLO GUILLERMO VARGAS CASTRO, laboró en la Fiscalía General de la Nación de manera continua e ininterrumpida, inscrito en carrera administrativa en el cargo de asistente fiscal I. De esta manera y como se menciona por el recurrente en el tiempo no certificado como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Profesional Universitario I, se desempeñó como asistente de fiscal I, por lo cual se debe calificar la experiencia laboral tomando como fecha de ingreso el 2 de enero de 2008 hasta el día 3 de julio de 2013.

Es así que en el factor experiencia adicional y docencia solo pueden ser valorados los días que excedan al requisito mínimo, esto es 720 días, por lo tanto, de los 1982 días acreditados, que se empiezan a contar desde la fecha de grado (23-02-2007), se restaran 720 días, quedando 1262 días, que se tienen en cuenta como experiencia adicional, que equivalen a **35,05 puntos**, razones por las que se procederá a modificar la calificación de 4,08 a 35,05 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **PABLO GUILLERMO VARGAS CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.640 quien forma parte del registro de elegibles para el cargo **Juez Penal Municipal, código 220206**, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:

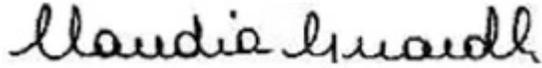
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
7.722.640	316,19	107,00	158,32	35,05	10,00	0,00	626,56

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES/ALC